

se manda que este Ayuntamiento en  
 forme si D. Juan Lopez Reynoso que es  
 cita se le despache Titulo de un oficio de  
 procurador del numero de esta Ciudad en  
 lugar de Joro Fero; Es persona de buenas  
 vida y costumbres de natural quie  
 y ~~capacido~~, y de la suficiencia y habilidad  
 que se requiere para este oficio or tiene o  
 no incompatible o alguna nulidad que  
 le incapacite para el que pretende. Lo  
 se remita que contiene. Fentendido por  
 esta Ciudad, y Caballeros Vocales que  
 tal correspondencia. Deven informar  
 en forma de autos a su Superior Tribu  
 nal que el referido Juan Lopez Rey  
 no es persona de buena vida y costum  
 bres que en el su dicho concurre la ad  
 vidad que se requiere para el dho of  
 cio ni tiene otro incompatible  
 o nulidad que le incapacite  
 el ejercicio del que pretende. Y por  
 esto Avenida que puestas. Tercimo  
 no de esta Resolucion en el Expe  
 diente se le devuelva al Señor Corregi  
 dor Presidente para que lo dirija a  
 Real Camara para se mande  
 que se informe en este Ayuntamiento en memorial  
 de D. Juan Jac. Ruiz de Guzman Alferes  
 de su oficio de la R. A. y Avenida de este oficio  
 no como padre y legitimo administrador

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

